



VISTO el Expediente N° 827-0616/13, y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a la suscripción de un Acta Complementaria a celebrarse en el marco del Convenio Específico suscripto entre la Universidad Nacional de Quilmes y la Municipalidad de Berazategui

Que mediante el convenio específico, el Municipio ofreció y la Universidad aceptó utilizar las instalaciones educativas en un predio municipal a designar, para el dictado del Curso de Ingreso de la Universidad.

Que en el Acta Complementaria se señala como objeto el ofrecimiento del Municipio y la aceptación de la Universidad en utilizar las instalaciones de la Escuela N° 1 "Francisco Narciso de Laprida" para el dictado del Curso de Ingreso de esta Casa durante, al menos, el año lectivo 2013.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención mediante el Dictamen N° 274/13, glosado a fs. 10/11, concluyendo que el acuerdo es compatible con los requisitos legales y estatutarios de la Universidad, resultando admisible para su firma, no formulándose objeción alguna.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**"AD-REFERENDUM" DEL CONSEJO SUPERIOR**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la firma del Acta Complementaria a celebrarse en el marco del Convenio Específico suscripto entre la Universidad Nacional de Quilmes y la Municipalidad de Berazategui, conforme a los términos establecidos en el mismo, según consta en la copia que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: -00333

Mg. Alfredo Alfonso  
Secretario General  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

SECRETARÍA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



**ACTA COMPLEMENTARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
QUILMES Y LA MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**

Entre la Universidad Nacional de Quilmes, denominada en adelante "UNQ", representado en este acto por su Rector Dr. Mario Enrique Lozano, DNI N° 14.240.781, con domicilio legal en la calle Roque Sáenz Peña N° 352 (B1876BXD), de la Ciudad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por una parte; y LA Municipalidad de Berazategui denominada en adelante el "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Juan Patricio Mussi, con domicilio legal en la Avenida Presidente Dr. Néstor Kirchner y Avenida 14, de la Ciudad y Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, por la otra, acuerdan celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" ofrece y la "UNQ" acepta, utilizar las instalaciones de la Escuela N° 1 "Francisco Narciso de Laprida" sitas en calle 24 N° 4975 entre 149 A y 150 de Villa España, Berazategui, para el dictado del Curso de Ingreso de la Universidad, durante, al menos, el año lectivo 2013.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" garantiza el libre acceso de estudiantes, docentes y personal designado por la UNQ, y la "UNQ" cuidará que el comportamiento de los alumnos, del personal docente, administrativo y de servicios o cualquier otro que se designe dentro de las instalaciones de "LA MUNICIPALIDAD" se ajuste en todo momento a los reglamentos vigentes de conductas.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" garantiza la presencia de personal de guardia y portería para el funcionamiento de las instalaciones, en el horario de 18 a 23 horas. La "UNQ" designará personal que cumplirá funciones de bedelía en el horario de 18 a 23 horas.

CUARTA: La "UNQ" se compromete a incluir en el seguro por responsabilidad civil en que tienen cubiertos a la totalidad de sus alumnos y docentes, por extensión, a quienes se encuentren cursando y dictando el curso de ingreso en las instalaciones de **EL MUNICIPIO**, dentro de los días y horas previamente establecidos en el calendario académico. Se contratará, asimismo, una cobertura de seguro para los daños derivados del hecho de sus alumnos y docentes hacia **EL MUNICIPIO** o hacia terceros, ocasionados con motivo de las tareas indicadas.

QUINTA: El presente convenio no implicará, de ninguna manera, el reconocimiento de derechos laborales, sociales, previsionales, de la seguridad social ni ningún otro a favor del personal de una de las partes con relación a la otra, de manera que en todo momento el agente de una de las partes mantendrá su relación contractual solamente con la entidad signataria del presente con la cual estableció originalmente su vinculación, por lo cual las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente indemnes en estos temas.

SEXTA: En todos los casos las partes signatarias mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, sus responsabilidades consiguientes, pudiendo pactar objetos similares con otras entidades.

SEPTIMA: El presente convenio no implica un compromiso de aportes de fondos de ninguna de las partes

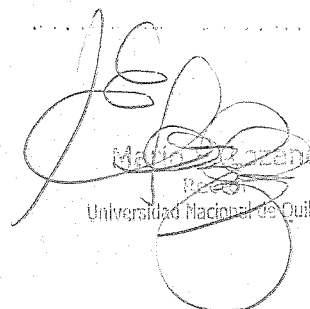
OCTAVA: Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación entre las partes, ambas podrán nombrar representantes. La representación de la "UNQ" la ejercerá la Secretaria Académica Dra. Sara Pérez. Por su parte, la representación de "LA MUNICIPALIDAD", la ejercerá el Director General de Educación de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Berazategui, Sr. Federico López.

NOVENA: Las partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar. En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las partes y se deberá hacer una valoración económica del uso.

DECIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años y se renovará automáticamente, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de resolver el convenio. El presente convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las partes. En caso de existir dictado de clases en curso de ejecución, las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas.

DECIMOPRIMERA: En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder. Para ello las partes constituyen sus domicilios en los consignados por cada una de ellas al comienzo del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que las mismas se cursaren.

En prueba de conformidad las partes firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Bernal, a los ....días del mes de .....del año .....

  
María Zaccaro  
Bernal  
Universidad Nacional de Quilmes